



encouraging collaboration amongst the development and human rights communities to ensure that trade promotes an equitable economy

→ Diciembre de 2004

Contenido

1. Antecedentes y objetivos
2. El Acuerdo sobre la Agricultura y negociaciones en la OMC
3. Motivos por los que los grupos de defensa de los derechos humanos deberían movilizarse con respecto a la liberalización del comercio agrícola
4. Utilización de los mecanismos basados en los derechos humanos
5. Pasos siguientes
6. Participantes

Integración de los derechos humanos en el futuro de la agricultura

Taller dirigido a defensores de los derechos humanos sobre cómo trabajar para asegurar que las políticas agrícolas mundiales sean equitativas y acordes con los derechos humanos*

Ginebra, noviembre de 2004¹

1. Antecedentes y objetivos

3D organizó este taller en respuesta a una demanda de defensores de los derechos humanos deseosos de recibir orientación sobre la mejor manera de participar en la labor relativa a la política comercial. El taller, que se hizo coincidir con una conferencia internacional de representantes de la sociedad civil sobre el comercio agropecuario, ofreció a los defensores de los derechos humanos una introducción sobre las principales características del comercio agrícola internacional, incluidas las negociaciones en curso. La lista de participantes figura en la sección 6.

El taller tenía por objeto potenciar la capacidad de los defensores de los derechos humanos para participar más activamente en campañas relacionadas con la política de comercio agrícola y crear alianzas entre estos últimos y activistas de la sociedad civil, con miras a avanzar hacia un sistema agrícola internacio-

* Es posible consultar una versión más larga del informe del taller, en inglés, en: www.3dthree.org/en/pages.php?IDcat=4.

¹ 3D desea expresar su agradecimiento a: Friedrich Ebert Stiftung, Heinrich Boell Foundation, la Misión de los Países Bajos en Ginebra, Polden Puckham Charitable Foundation, Rights & Democracy y AW.60 Trust, que contribuyeron al taller con apoyo financiero y permitieron la participación de defensores de los derechos humanos de todas las partes del mundo.

nal más equitativo y respetuoso de los derechos humanos. Otra finalidad era ayudar a los defensores de los derechos humanos a identificar fechas y cuestiones clave de los preparativos para la Conferencia Ministerial que la Organización Mundial del Comercio (OMC) tiene previsto celebrar en Hong Kong, así como estrategias basadas en los derechos humanos que puedan utilizarse en campañas relacionadas con el comercio agrícola. En la sección 5 se exponen algunas ideas para la futura labor en esta esfera propuestas por los participantes en el taller.

2. El Acuerdo sobre la Agricultura y las negociaciones en curso en la OMC

Sophia Murphy, del Instituto de Política Agrícola y Comercial (IATP), presidió esta sesión. Antes de esbozar aspectos concretos del Acuerdo sobre la Agricultura de la OMC, señaló a la atención de los presentes la importancia de centrar los debates en el objetivo que pretendemos alcanzar, esto es, un sistema alimentario justo, sostenible y basado en los derechos humanos.

Sophia Murphy recordó que la alimentación es un derecho humano y que el derecho a la alimentación está estrechamente ligado a los conceptos de seguridad alimentaria y soberanía alimentaria. Por otro lado, la agricultura es importante no sólo para la producción de alimentos sino también para la economía rural en el sentido más amplio: medios de subsistencia, creación de capital, etc. El comercio es, y ha sido desde la antigüedad, un instrumento para alcanzar la seguridad alimentaria y el derecho a la alimentación.

La seguridad alimentaria no sólo tiene que ver con el suministro de alimentos, sino también con cuestiones como la distribución, el acceso y la cultura. Análogamente, la agricultura no sólo tiene que ver con los campesinos, sino también con los proveedores de insumos – por ejemplo semillas, energía o sistemas de riego –, así como con los trabajadores, los transportistas, los vendedores y los consumidores. Las políticas comerciales relacionadas con los alimentos tendrán diferentes impactos en las personas dependiendo del acceso que éstas tengan a los recursos de producción (tierras, préstamos, semillas, etc.) y de su poder de mercado. El hecho de que algunas personas que se ven afectadas por las políticas agrícolas no puedan influir en estas últimas es una cuestión de derechos humanos.

Seguridad alimentaria y soberanía alimentaria

La FAO define la seguridad alimentaria como “una situación en que se dispone de alimentos en todo momento, en que todas las personas tienen acceso a los mismos y en que éstos son nutricionalmente adecuados, en lo que a cantidad, calidad y variedad se refiere, y aceptables dentro de la cultura de que se trate.”

La soberanía alimentaria subraya la importancia de la determinación nacional de la política alimentaria y agropecuaria. En líneas generales, el concepto hace hincapié en que la manera en que se obtienen los alimentos es tan importante como el hecho de asegurar que las personas tengan qué comer.

→ ***El hecho de que algunas personas que se ven afectadas por las políticas agrícolas no puedan influir en estas últimas es una cuestión de derechos humanos.***

La oradora recordó a los participantes que la agricultura en la práctica había estado exenta de normas comerciales internacionales hasta la creación de la OMC, en 1995. Tras describir el Acuerdo sobre la Agricultura, uno de los numerosos acuerdos de la OMC, de valor vinculante para todos los Miembros de la Organización,² comentó que el instrumento en cuestión garantiza expresamente el derecho a exportar y la obligación de importar.

Las principales excepciones previstas por el Acuerdo sobre la Agricultura entran dentro de las categorías de ‘factores de interés no comercial’ y ‘trato especial y diferenciado’. Los primeros son preocupaciones sociales relacionadas con la agricultura, como la seguridad alimentaria y la protección medioambiental. La Unión Europea (UE) y el Japón han indicado que consideran el desarrollo rural, la protección de los animales y el ecoetiquetado como factores de interés no comercial. Algunas de estas reivindicaciones han resultado políticamente controvertidas, ya que los países en desarrollo las ven como medios encubiertos para proteger a los agricultores ricos. Las disposiciones sobre trato especial y diferencia-

² Para una descripción del Acuerdo sobre la Agricultura desde una perspectiva basada en los derechos humanos, véase: 3D y FORUM-ASIA (2004): *Practical Guide to the WTO*. Véanse asimismo: 3D e IATP: *A human rights perspective on agriculture trade and the WTO* (se publicará en 2005) e IATP (2004): *Glossary for the WTO Agreement on Agriculture*, en: www.tradeobservatory.org/library.cfm?refid=37606.

do son concesiones que el Acuerdo sobre la Agricultura prevé para los países en desarrollo, que en la mayoría de los casos toman la forma de prórrogas de plazos para el cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura por estos países. Sophia Murphy observó que el reconocimiento que el Acuerdo sobre la Agricultura da a los factores de interés no comercial podría brindar la ocasión para plantear dentro de la OMC cuestiones de derechos humanos relacionadas con el comercio agropecuario.

Sophia Murphy concluyó describiendo las negociaciones, a menudo polémicas, sobre la agricultura celebradas dentro de la OMC y examinó los posibles cambios que podrían producirse dentro de las negociaciones relativas al comercio agrícola.

3. Motivos por los que los grupos de defensa de los derechos humanos deberían movilizarse con respecto a la liberalización del comercio agrícola

El objetivo de esta sesión era examinar las repercusiones de la liberalización del comercio agrícola en los modos de subsistencia y articular un enfoque basado en los derechos humanos para analizar esas repercusiones.

Anna Antwi de Ayuda en Acción (ActionAid) señaló que la agricultura da empleo al 65% de la fuerza laboral de Ghana y representa el 40% de su PIB. Incluso antes de la entrada en vigor del Acuerdo sobre la Agricultura, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial supeditaron la concesión de préstamos a Ghana a la supresión de las subvenciones otorgadas a pequeños agricultores que producían tomates, arroz y productos avícolas. A raíz de ello, el mercado de este país se vio inundado por importaciones baratas de carne de ave de los Estados Unidos, Asia y Europa y tomates de Italia. La ausencia de subvenciones redujo la competitividad de los agricultores locales, y los consumidores optaron por las importaciones, más económicas. Esta circunstancia hizo que se vieran expulsadas del mercado empresas transformadoras nacionales, por ejemplo las dedicadas al enlatado del tomate. La liberalización ha afectado, por consiguiente, al empleo y a la seguridad alimentaria de las familias. Varios participantes de África y Asia describieron experiencias similares acaecidas en sus respectivos países.

Charles Ayamdoo, del Center for Public Interest Law, describió el problema legal que planteaba la reducción de

derechos arancelarios impuestos por Ghana a las importaciones de alimentos. El Gobierno ghanés aumentó en 2003 los derechos aplicables al arroz (10%) y a los productos avícolas (25%) para proteger a los productores nacionales contra las importaciones baratas. Aunque las normas de la OMC permiten a Ghana incrementar sus derechos aduaneros, el Gobierno se vio presionado para volver a rebajarlos, y así lo hizo al cabo de dos meses. Este problema legal ha sido sometido a los tribunales del país.

Los participantes debatieron los pros y los contras de la adopción, para con la agricultura, de un enfoque orientado a la exportación. Armin Paasch destacó que los sueldos pagados en la industria florícola orientada a la exportación a menudo no son lo suficientemente altos para asegurar la subsistencia de los cultivadores. En algunos países, hay personas que han dejado de producir alimentos básicos para dedicarse al cultivo de flores. Sally-Anne Way destacó que para producir para exportar, los agricultores necesitarán acceder a infraestructuras a menudo costosas, por lo que únicamente los agricultores dotados con los mejores recursos podrán beneficiarse de este comercio; en consecuencia, incluso la obtención de elevados ingresos de las exportaciones puede poner en peligro la seguridad alimentaria. Además, un sistema basado en la exportación hace a los países vulnerables a las fluctuaciones económicas externas.

Si bien los Estados tienen la obligación de proteger los derechos humanos, no existe un único modo de asegurar el derecho a la alimentación; tampoco existen obligaciones claras que establezcan la manera en que se debe garantizar la observancia de los derechos humanos. Aunque las normas comerciales dejen a los países el margen normativo³ que precisan para aplicar políticas compatibles con los derechos básicos, muchos países no aprovechan esa oportunidad, como demuestra el ejemplo de los incrementos arancelarios aplicados en Ghana. Será pues fundamental que los defensores de los derechos humanos velen por que los países utilicen las cláusulas de flexibilidad de la OMC para así poder adaptar sus normas y políticas comerciales a las necesidades de su población. Esto resulta particularmente necesario en un momento en que los Estados Unidos y la UE están concertando cada vez más acuerdos comerciales bilaterales que pueden reducir el margen normativo de los países en desarrollo.

→ ***Será fundamental que los defensores de los derechos humanos velen por que los países utilicen las cláusulas de flexibilidad de la OMC.***

³ Se pueden consultar glosarios de términos relacionados con el comercio y la agricultura en: www.3dthree.org/es/pages.php?IDcat=12; y en: www.tradeobservatory.org/library.cfm?refid=37606.

Sally-Anne Way, del Grupo de Investigación sobre el Derecho a la Alimentación, con Sede en Ginebra, describió cómo la liberalización de la agricultura se dio fuera de la OMC, al tener que liberalizar sus mercados muchos países en desarrollo debido a los programas de reajuste estructural del FMI y el Banco Mundial. La OMC encierra políticas liberalizadas.

La oradora destacó la naturaleza no recíproca que actualmente caracteriza la liberalización de la agricultura: los países en desarrollo abren sus fronteras a importaciones producidas con subvenciones en países ricos, pero casi ninguno de ellos subvenciona a sus propios productores. Entretanto, los países industrializados mantienen elevados derechos aduaneros, lo que hace que los países en desarrollo tengan grandes dificultades para exportar. Estamos asistiendo a la aparición de una nueva dinámica en la agricultura mundial: mientras que los países desarrollados controlan los alimentos de primera necesidad, los países en desarrollo cultivan alimentos destinados a nichos de mercado. Estos alimentos son muy vulnerables a las fluctuaciones de los precios mundiales y de los niveles arancelarios. Sally-Anne Way resaltó igualmente el papel y el enorme poder de las empresas.

Asimismo, planteó la cuestión de si la liberalización comercial puede constituir una violación del derecho a la alimentación, o simplemente representa un obstáculo para el cumplimiento de éste. Tras reconocer que las políticas económicas pueden traer consigo consecuencias, preguntó en qué momento la dificultad de acceder a la alimentación se convierte en una violación de los derechos humanos.

Sally-Anne Way explicó que uno de los aspectos de la liberalización relacionados con los derechos humanos es que ésta tiene un impacto discriminatorio *de facto*; a saber: que los más desfavorecidos son los más afectados por ella. Para ilustrar este extremo citó los ejemplos de Zambia y México.⁴

→ **¿Supone el actual sistema de comercio agrícola una violación del derecho a la alimentación o es meramente un obstáculo para el cumplimiento del mismo?**

Los Gobiernos tienen la obligación, en virtud del derecho relativo a los derechos humanos, de garantizar paulatinamente el derecho a la alimentación, de modo que si la malnutrición aumenta, ello es indicativo de que las políticas vigentes no son las adecuadas.

Otra dimensión de un análisis basado en los derechos humanos estriba en las desigualdades entre los países. ¿Deberían los países en desarrollo emprender una liberalización unilateral si ello entraña violaciones del derecho a la alimentación? ¿Tienen los países desarrollados obligaciones extraterritoriales con respecto al derecho a la alimentación en otros países? La oradora manifestó la opinión de que se debe responsabilizar a los gobiernos de los países desarrollados de las políticas comerciales que menoscaban el derecho a la alimentación en otros lugares del planeta. Los participantes reconocieron la dificultad de establecer quiénes son los responsables.

Sally-Anne Way sugirió que estudiar los obstáculos que dificultan la observancia del derecho a la alimentación puede ayudarnos a analizar el modo de mejorar el disfrute del mismo. Los participantes debatieron sobre cómo establecer los vínculos de causalidad necesarios para que los actores económicos respondan de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Los participantes observaron que los países en desarrollo están sometidos a presiones para aceptar acuerdos comerciales que no redundan en su interés ni en el interés de la mayor parte de su población. Aunque los Gobiernos del hemisferio Sur deben responder de sus actos si menoscaban los derechos humanos, los países desarrollados y las empresas que ejercen presión sobre ellos también deberían rendir cuentas y ser considerados responsables. Gillian Moon, de la Universidad de Nueva Gales del Sur, apuntó que las coaliciones de países en desarrollo que han obtenido algunos beneficios en la OMC han revelado el modo en que un determinado acuerdo de la OMC restringe una necesidad humana, como era el caso del debate en torno al Acuerdo sobre los ADPIC y el acceso a los medicamentos.

Jimena Garrote resaltó que la Carta de las Naciones Unidas establece la obligación de los Estados de cooperar en el plano internacional. Esto hizo que el debate se centrara en si algunas organizaciones internacionales como el Banco Mundial, el FMI o la OMC deben ser responsabilizadas por la falta de cumplimiento de los derechos humanos, o por las violaciones que se derivan de las políticas por ellas promovidas. ¿O debe responsabilizarse a los Estados por las políticas aplicadas por el Banco Mundial, el FMI o la OMC?

Sally-Anne Way recordó que existe una falta de participación y transparencia en la política comercial, y una falta de acceso a recursos legales efectivos para los afectados,

⁴Véase la presentación de Sally-Anne Way, en: www.3dthree.org/es/pages.php?IDcat=4.

lo que es contrario a los derechos humanos. Varios participantes y la oradora coincidieron en que centrarse únicamente en el derecho a la alimentación es una estrategia demasiado limitadora para responder a las preocupaciones relacionadas con los derechos humanos que plantea la liberalización del comercio, pero que, aun así, hacer hincapié en un derecho específico puede ser útil para fines de sensibilización y concienciación.

4. Utilización de los mecanismos basados en los derechos humanos: experiencia adquirida y perspectivas

Esta sesión tenía por objeto identificar los enfoques basados en los derechos humanos que se han aplicado en la labor relacionada con el comercio. En una sesión de “Iluvia de ideas”, los participantes exploraron también otros mecanismos que cabe aplicar para asegurar que las normas que rigen el comercio agropecuario promuevan los derechos humanos en lugar de socavarlos.

Ariranga Pillay, Miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, empezó por decir que, en sus informes al Comité, los Gobiernos rara vez señalan a la atención de éste posibles impactos adversos de las políticas comerciales sobre los derechos humanos. Con todo, el Comité siente preocupación a este respecto, como quedó patente con ocasión del examen del informe de Nepal, en 2001, cuando los miembros del Comité manifestaron su temor de que los aumentos de precio provocados a raíz de la privatización de los recursos hídricos tuvieran repercusiones terribles en la población pobre. El Comité también se mostró preocupado por el desalojo de indígenas de sus tierras ancestrales instigado por multinacionales dedicadas a industrias extractivas.⁵ Asimismo, hizo referencia a la declaración del Comité sobre la globalización y su declaración sobre la Tercera Conferencia Ministerial de la OMC.

Armin Paasch, de la Red de Información y Acción sobre el Derecho Prioritario a los Alimentos (FIAN), explicó cómo la globalización económica afecta al disfrute del derecho a la alimentación y detalló sus consecuencias para el desarrollo del sistema de derechos humanos. La aplicación por los Estados de las obligaciones en materia de derechos humanos en sus propios territorios es insuficiente en el mundo globalizado actual. El orador describió la evolución del enfoque basado en los derechos humanos con respecto a las obligaciones internacionales y extrate-

rritoriales. Las obligaciones internacionales son obligaciones contraídas por los Estados en organizaciones o negociaciones internacionales. Las obligaciones extraterritoriales hacen referencia a la responsabilización por los impactos que las medidas de política de un Estado tienen en el exterior.

Armin Paasch describió algunas de las experiencias de la FIAN, como por ejemplo una exitosa campaña de envío masivo de postales organizada en 1993 para protestar contra las subvenciones a la exportación otorgadas por la UE a los productos cárnicos destinados al África occidental, subvenciones que estaban destruyendo los medios de subsistencia de los nómadas. La FIAN participó en la Campaña Alemana de Comercio Justo, que exhortaba a los candidatos al Parlamento Europeo a comprometerse a defender el derecho a la alimentación. De los 90 candidatos alemanes que contrajeron ese compromiso fueron elegidos 43. La FIAN ha sometido también informes paralelos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, de los que algunos (Camerún, Sudán, Honduras) abarcaban cuestiones comerciales. Asimismo, ha presentado informes sobre las obligaciones territoriales de Noruega, España y Alemania.

Alison Symington, de la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID), observó que las instancias decisorias deberían emprender análisis de género de las políticas comerciales que se vayan proponiendo, ya que la mujer padece la explotación (bajos sueldos) y la discriminación en todas las partes del mundo. La falta de un análisis de género podría hacer que se pase por alto la discriminación. La oradora recordó que las mujeres desempeñan diversos papeles en la agricultura y que suelen ser ellas las encargadas de alimentar a sus familias. Alison Symington resaltó el carácter transversal de la transparencia, la responsabilización y la democracia, que atañen a diversas esferas, como los grupos indígenas, las mujeres, etc.

Jimena Garrote, del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) de la Argentina, describió la labor de su organización en relación con los derechos económicos y sociales, dentro del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. La oradora explicó que hasta la actualidad no son muchos los casos en el sistema en los que se hayan reconocido violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales de manera directa. Frente a esta situación, el CELS utiliza distintas estrategias, denominadas de exigibilidad indirecta, para proteger estos derechos. Se trata de invocar la violación de derechos civiles y políti-

⁵ Véase: Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, *Observaciones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Brasil*, 23 de mayo de 2003, en: [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(Symbol\)/E.C.12.1.Add.87.Sp?Opendocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(Symbol)/E.C.12.1.Add.87.Sp?Opendocument).

cos para, por esa vía, proteger indirectamente uno o más derechos sociales vulnerados. Se mencionó asimismo que varios países latinoamericanos van a presentar en 2005 a la Comisión Interamericana una resolución en la que se pide a ésta que declare que el Área de Libre Comercio de las Américas (ALCA) es incompatible con la obligación consignada en el artículo 1 de la Convención, que exige que se promuevan, protejan y garanticen los derechos humanos.

Los participantes examinaron el valor de las directrices sobre el derecho a la alimentación recientemente aprobadas por la FAO.⁶ Si bien muchos de ellos convinieron en que este instrumento adolece de imperfecciones, otros consideraron que podría ser útil. Las Directrices voluntarias constituyen un documento escrito y adoptado por los Estados, lo cual les da credibilidad. Un miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales afirmó que las directrices pueden ser más persuasivas para los Gobiernos que la Observación General del Comité sobre el Derecho a la Alimentación, ya que a diferencia de ésta, aquéllas han sido adoptadas por los Gobiernos.

5. Pasos siguientes: posibilidades de acción

Al término del taller, al igual que durante un debate celebrado posteriormente esa misma semana durante la Conferencia sobre el “Sostenimiento de un futuro para la agricultura,” los participantes expusieron diversas ideas para actividades de seguimiento relacionadas con los derechos humanos y el comercio internacional. He aquí algunas de ellas:

Fortalecer la capacidad de los negociadores comerciales de países en desarrollo, con miras a mejorar sus capacidades para negociar eficazmente.

Informar a las instancias decisorias encargadas del comercio, incluidos los negociadores destacados en Ginebra, **sobre las normas de derechos humanos.**

Denunciar a los Gobiernos que menoscaban los derechos humanos a través de sus políticas comerciales.

Utilizar los mecanismos de litigación nacionales para promover los derechos humanos, y proporcionar a los jueces formación sobre el derecho relativo a los derechos humanos.

Compilar estudios de casos, para someter el Acuerdo sobre la Agricultura a un análisis basado en los derechos humanos.

Producir material informativo sencillo sobre los derechos humanos y el comercio.

Promover coaliciones entre defensores de los derechos humanos y otros grupos de la sociedad civil que luchan por un sistema comercial más justo, en los planos nacional e internacional.

Idear lemas.

Articular una estrategia mundial sobre el derecho a la información en relación con la política comercial.

Elaborar una estrategia común para el mundo entero para denunciar los casos en que un país rico o una empresa presiona a un país en desarrollo para que acepte compromisos comerciales incompatibles con los derechos humanos.

Los participantes identificaron una serie de eventos clave previstos para 2005 en torno a los cuales los participantes están planeando o quizás programen posteriormente iniciativas de sensibilización sobre los derechos humanos en el comercio.

6. Participantes

Sr. Aftab Alam, Ayuda en Acción (ActionAid), Brasil

Sra. Anna Antwi, Ayuda en Acción (ActionAid), Ghana

Sr. Charles Ayamdoo, Center for Public Interest Law (CEPIL), Ghana

Sra. Aida Diop Diouf, 3D → Trade – Human Rights – Equitable Economy, Ginebra

Sra. Caroline Dommen, 3D → Trade – Human Rights – Equitable Economy, Ginebra

Sra. Cordula Droege, Jurista, Comisión Internacional de Juristas, Ginebra

Sra. Jimena Garrote, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Argentina

⁶ FAO, *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*, septiembre de 2004, en http://www.fao.org/righttofood/es/highlight_51596es.html

Sra. Virginia B. Gomes, Miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas

Sr. Christophe Golay, Grupo de Investigación sobre el Derecho a la Alimentación, Instituto Superior de Estudios del Desarrollo, Universidad de Ginebra

Sr. Prakash Kafle, Rural Reconstruction Nepal (RRN)

Sra. Cecilia Kimemia, BRIDGE Africa, Kenya

Sra. Glenda Litong, ESCR-Asia, Filipinas

Sra. Jivka Marinova, Gender Education, Research and Technologies (GERT) Foundation, Bulgaria

Sra. Fiona Marshall, Centro de Derecho Ambiental Internacional (CIEL), Ginebra

Sr. N.R. Mohanty, Orissa Human Rights Forum, India

Sra. Gillian Moon, Universidad de Nueva Gales del Sur, Sydney (Australia)

Sra. Sophia Murphy, Instituto de Política Agrícola y Comercial (IATP)

Sr. Armin Paasch, Red de Información y Acción sobre el Derecho Prioritario a los Alimentos (FIAN)

Sra. Anna Paskal, InterPares, Canadá

Sr. Ariranga Pillay, Miembro del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas

Sra. Carole Samdup, Rights & Democracy, Canadá

Sr. Philip Ole Sironka, Kenya

Sr. Johannes Smeets, Misión de los Países Bajos ante las Naciones Unidas y la OMC en Ginebra

Sra. Gauri Srinivasan, Consejo Canadiense de Cooperación Internacional

Sra. Alison Symington, Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo (AWID), Canadá

Sra. Sally-Anne Way, Grupo de Investigación sobre el Derecho a la Alimentación, Instituto Superior de Estudios del Desarrollo, Universidad de Ginebra



3D

→ Trade
→ Human Rights
→ Equitable Economy

3D → Trade - Human Rights - Equitable Economy trata de fomentar la colaboración entre profesionales del comercio, el desarrollo y los derechos humanos, con miras a asegurar que se elaboren y apliquen normas comerciales en modos que propicien una economía equitativa.

Objetivos:

- Promover entre las personas dedicadas al fomento de una economía equitativa una actuación basada en la colaboración,
- Fortalecer la capacidad de los defensores de los derechos humanos para plantear sus preocupaciones ante las instancias decisorias,
- Fomentar el uso de mecanismos y normas relacionados con los derechos humanos en apoyo de los esfuerzos encaminados a promover una economía equitativa,
- Asegurar el rendimiento de cuentas por parte de todos los actores económicos.